



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°181-2024-A/MPS

Satipo, 20 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N° 146-2024-SGGMRS-GA/MPS, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión y Manejo de Residuos s{olidos (e), Informe N° 115-2024-GA/MPS, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Ambiente y el Informe Legal N° 0172-2024-OAJ/MPS, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación del Plan Anual del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Satipo – Provincia de Satipo – Región Junín – Programa Recicla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe N° 115-2024-GA/MPS, de fecha 08 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Quielem Ronal Rocha Pajares, Gerente del Ambiente, solicita la aprobación del Plan Anual del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Satipo – Provincia de Satipo – Región Junín – 2024 – Programa Recicla, en cumplimiento a la Resolución Ministerial 138-2021-MINAM "Guía para implementar el Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos";

Que, el artículo 80°, numeral 3.1, de la citada Ley Orgánica prescribe que, en materia de saneamiento, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, al respecto, el artículo 119°, numeral 119.1, de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, indica que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, y que por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, los artículos 6°, literal i), y 24°, numerales 24.1, literal h), y 24.2, literal d), del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, establecen que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, así como que las Municipalidades distritales y las provinciales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, asimismo, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que los planes de residuos que diseñen e implementen las municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, deben involucrar la acción vecinal responsable;

Que, a su vez, los artículos 11°.1, 19°.2 y 28°.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2022-MINAM, prescriben que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de





Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, y que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente (MINAM) aprueba la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la misma que establece en el numeral 6.3., Fase de Implementación, que una vez aprobado el Programa con el Decreto de Alcaldía, el Equipo Técnico Provincial (ETP) o Equipo Técnico Municipal (ETM) inicia la organización de los recursos (humanos y financieros) para su implementación en campo, siendo que para ello, se debe seguir, entre otros pasos: i) la elaboración de un Plan anual de trabajo a fin de definir las acciones y/o tareas a desarrollar para la implementación y continuidad de las actividades consignadas en el Programa, precisándose que dicho Plan tiene una vigencia anual, y su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; y, ii) la aprobación del Plan anual de trabajo deberá materializarse mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada municipalidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, se incluye en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA", en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando a los fundamentos expuestos en el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **APROBAR**, el PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN – PROGRAMA RECICLA, en mérito a los documentos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia del Ambiente y Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, el cumplimiento de la presente resolución, informando al Ministerio del Ambiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal para conocimiento, Gerencia del Ambiente y Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Crnl. El(r)
Mg. CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO
Alcalde

IPO

